



OTRO SI MODIFICATORIO N°001 A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 279-ESMBAS02-2025.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	No. 291-ESMBAS02-2025
OBJETO:	“ADQUISICION DE PRODUCTOS CONSUMIBLES DE IMPRESION CARTUCHOS PARA IMPRESORA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS ESM CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2025”.
RAZON SOCIAL	EQUACPRODUCE INNOVATION & TECNOLOGY S.A.S.
NIT.	901.850.970 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	MERLY MERCEDES ZAMBRANO BERMEJO
IDENTIFICACION	C.C. 1.042.998.584
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Dirección domicilio principal: CR 18 No 10 - 15 Correo electrónico: equacsoft@gmail.com Teléfono comercial 1: 3154853801
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CT (\$44.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	28 de noviembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.121.871.177 de Villavicencio**, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRC-2025315033400503 del 09 de Diciembre de 2025 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con NIT. **901.541.212 4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra la **EQUACPRODUCE INNOVATION & TECNOLOGY S.A.S.**, identificada con NIT. **901.850.970 - 4**, Representada Legalmente por **MERLY MERCEDES ZAMBRANO BERMEJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.042.998.584**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para modificar la cantidad de cartuchos adquirir dentro de la ejecución contractual **No. 279-ESMBAS02-2025**.

Previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante contrato **No. 279-ESMBAS02-2025**. de fecha siete (07) día del mes de octubre, por medio del cual se contrato “**ADQUISICION DE PRODUCTOS CONSUMIBLES DE IMPRESION CARTUCHOS PARA IMPRESORA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y**

PATRIA HONOR LEALTAD



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

SUS ESM CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2025” período de ejecución de conformidad con la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de noviembre del año 2025.

- b) Que el valor del contrato **No. 279-ESMBAS02-2025** asignado para el presente es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 44.000.000)**, se encuentra respaldado mediante el No. 32525 del 18 de junio de 2025, amparados bajo el RUBRO A-02-02-01-003-006, expedido por Gestión Presupuesto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.
- c) Que, con ocasión a oficio recibido bajo radicado No. 2025322015186083: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 por el Coronel LUIS SANDOVAL PINZON, Director de Sanidad Militar- DISAN, quien informo la distribución de equipo de cómputo, impresoras y escáner conforme a las necesidades presentadas por las 12 Regionales de Sanidad Militar.
- d) Que de acuerdo a las impresoras asignadas a la Regional 1 / Establecimiento de Sanidad Militar, el número de cartuchos planteados en la necesidad inicial variaba, razón por la cual el supervisor **TASD 28. HERNANDO DE LA HOZ BARROS**, por medio de oficio No. 002955 solicito ajuste en cantidad del CTO 279-ESMBAS02-2025 la ordenación de gasto, teniendo en cuenta que, en la planeación de la necesidad, no se contaba con los adquirentes de nuevas impresoras suministradas mediante plan No. 2025322015186083.
- e) De acuerdo a lo anterior, el Ordenador del Gasto autorizo ajuste en cantidad de cartuchos al CTO279-ESMBAS02-2025, toda vez que se contaban con los recursos para la adquisición de los mismos.
- f) Que posterior, el supervisor TASD 28. HERNANDO DE LA HOZ BARROS, mediante oficio No. 002981 de fecha 11 de noviembre de 2025, solicito al contratista MERLY MERCEDES ZAMBRANO BERMEJO, aceptación de ajuste en cantidad de todos los ítems del contrato 279-ESMBAS02-2025.
- g) Que el contratista, mediante oficio manifiesta la ACEPTACION de la solicitud recibida por el supervisor TASD 28. HERNANDO DE LA HOZ BARROS.
- h) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se evidencia que la solicitud de adición en cantidades con respecto al valor inicial; el cual cuenta con viabilidad, teniendo en cuenta que la misma presenta los documentos técnicos y económicos presentados para su formalidad, respecto fueron presentados.
- i) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la modificación en cantidad de la necesidad de los ítems en cuanto al valor económico del inicial y la respectiva modificación del contrato, en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

- j) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

“Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

De lo anterior se concluye que para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta:

1. **El contrato “original” se debe encontrar en ejecución.**
2. La “adición” implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se “adicionan” están ligados al contrato “original” y resultan

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de “hacer más de lo mismo”.

3. La adición no debe ni puede supera el 50% del presupuesto inicial.

Vemos como en el contrato **No. 279-ESMAS02-2025**, cumple estas tres (03) prerrogativas:

- El plazo de ejecución se dio desde la firma del acta de inicio la cual se encuentra respaldada por las garantías única de cumplimiento, calidad del servicio y demás aprobadas por el ordenador de gasto, hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto inicialmente.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente modificación en la inclusión del y ítem y traslado presupuestal teniendo en cuenta la necesidad del Establecimiento de Sanidad Militar GMRON- Correspondiente al Lote I del contrato **No 279-ESMBAS02-2025**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese a la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO-** La modificación para el reajuste de cantidades por cada ítem de cartucho, el cual quedara de la siguiente forma:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ANTERIO	NECESIDAD ACTUAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PRECIO A OFERTA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO A OFERTAR IVA INCLUIDO
1	3649028	Adquisición de Tóner original 147A HP Negro Para IMPRESORA HP LASER ENTERPRISE DE SERIE M636	UNIDAD	6	6	44103103	1059146	\$ 1.060.100	\$ 6.360.600
2	3649028	Adquisición de Tóner original 147A HP Negro Para Impresoras HP	UNIDAD	4	20	44103103	1731576	\$ 1.056.200	\$ 21.124.000

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

		LaserJet Enterprise IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, HP LASERJET ENTERPRISE M611							
3	364902 8	Adquisición de Toner original TK 3182 Kyocera Negro para IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M365IDN-A	UNIDA D	1	2	4410310 3	1902640	\$ 457.800	\$ 915.600
4	364902 8	Adquisición de Toner original TK-3402 Kyocera Negro para IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS MA4500ifx	UNIDA D	1	2	4410310 3	1772373	\$ 440.200	\$ 880.400
5	364902 8	Adquisición de Tóner original 58A HP Negro Para IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER JET MFP M428DW	UNIDA D	6	11	4410310 3	1704654	\$ 601.600	\$ 6.617.600
6	364902 8	Adquisición de Tóner Original HP 81A Negro para IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MARCA HP LASER JET ENTERPRISE M606	UNIDA D	5	2	4410310 3	1234088	\$ 925.400	\$ 1.850.800
7	364902 8	Adquisición de tóner original 56F4U00 para IMPRESORA LEXMARK MX622	UNIDA D	1	0	4410310 3	1224856	\$ 2.100.40 0	\$ 0
8	364902 8	Adquisición de tóner original HP 105A Negro para IMPRESORA HP LASER 137 FNE	UNIDA D	6	2	4410310 3	1180669	280.000	\$ 560.000
9	364902 8	Adquisición de Tóner original HP 105A para impresora HP LASER 107W	UNIDA D	4	12	4410310 3	1180669	280.000	\$ 3.360.000
10	364902 8	Adquisición de Tóner original 87A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Enterprise MFPM430	UNIDA D	6	0	4410310 3	1059231	\$ 1.392.00 0	\$ 0
11	364902 8	Adquisición de Tóner original 87A HP Negro Para Impresoras HP LaserJet Enterprise M527DN	UNIDA D	4	2	4410310 3	1358984	\$ 1.102.00 0	\$ 2.204.000
								TOTAL	\$ 43.873.000

CLAUSULA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación del

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**

contrato **No. 279-ESMBAS02-2025**, se requiere la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato **No 279-ESMBAS02-2025**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

EL CONTRATANTE

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ

Subdirector Administrativo y Financiero del ESM BAS 02
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

MERLY MERCEDES ZAMBRANO BERMEJO

C.C. **1.042.998.584** Representante Legal
EQUACPRODUCE INNOVATION & TECNOLOGY S.A.S.

Elaboró: PS. Dairany Estrada
Comité Jurídico ESMBAS02

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com